

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, abril 18 de 2024. A Despacho el presente asunto, en el que informo que surtido el traslado de la Liquidación de Costas no fue presentada objeción alguna. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA Nro. 551
RADICACIÓN [76001311000320230019300](#)

Santiago de Cali, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de Costas, por lo anterior se dispondrá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACION DE COSTAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

d.s.d

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 22 de abril de 2024


Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed964a7131019a379de124f35966cafd2831f27a21c064686aeec1146e271be**
Documento generado en 19/04/2024 04:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>